



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo – Paraguay

RESOLUCIÓN N° 196/2017

"POR LA CUAL SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES N° 390/2014, "POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONARIOS DE LA FIUNA EN LO QUE RESPECTA A LOS CARGOS DOCENTES"; N° 1238/2015, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN MODIFICACIONES PARCIALES EN EL ART. 18° DEL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONARIOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"; N° 1283/2016 "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA DENOMINACIÓN DE CARGOS DE CONFIANZA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN; N° 1389/2016, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN MODIFICACIONES PARCIALES AL ART. 24° DEL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONARIOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN".

San Lorenzo, Campus de la UNA, 10 de abril de 2017.

VISTO: Lo dispuesto en los Artículos 11, 37 inciso I) y 43 del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, las Resoluciones N° 390/2014; 1238/2015; 1283/2016 y 1389/2016; dictadas por el Decano de la Facultad de Ingeniería respectivamente; el Memorándum N° AJ 26/2017 de la Unidad de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO

Que el Estatuto constituye el marco legal de mayor jerarquía aplicable en todas las Facultades y Unidades dependientes de la Universidad Nacional de Asunción, por haber sido aprobado por la máxima autoridad de gobierno de la misma, de conformidad a lo previsto en el Art. 11 del citado cuerpo estatutario.

Que, en el Artículo 37 del Estatuto de la UNA se determinan de manera clara y expresa las atribuciones y deberes de los Consejos Directivos de cada una de las Facultades, asignándole en el inciso I) la atribución reglamentaria a este colegiado, cuando textualmente dispone: "*Son atribuciones del Consejo Directivo: Sancionar el Reglamento Interno y Reglamentos de la Facultad y someterlos al Consejo Superior Universitario para su aprobación.*"

Que, en el Artículo 43 se establecen las atribuciones y deberes del Decano, entre las cuales no se prevé la competencia de dictar reglamentos.

Que, de acuerdo al marco estatutario invocado, el Decano no tiene atribuciones para dictar actos administrativos reglamentarios o generales, por lo que las resoluciones N° 390/2014; 1238/2015; 1283/2016 y 1389/2016; carecen de validez jurídica, en razón de haber sido emitidas por un agente que carecía de competencia legal para emitirlas.

Que, en estas condiciones resulta necesario revocar las resoluciones indicadas, a fin de ajustar los actos y procedimientos administrativos involucrados en su cumplimiento a lo dispuesto por las leyes y el Estatuto vigente.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica a través del Memorándum AJ N° 26/17, ha dictaminado sosteniendo la necesidad de ajustar los reglamentos y resoluciones aplicables en la FIUNA al marco legal y estatutario vigente, concluyendo cuanto sigue: "Considerando el análisis precedente, es parecer de la Asesoría Jurídica, que para la validez de las resoluciones analizadas, estas debieron dictarse con el Consejo Directivo de la FIUNA, de conformidad a lo establecido en el Art. 37 inc. "I" del Estatuto de la UNA, debido a que se tratan de actos administrativos que crean o modifican reglamentos. Al verificarse que dichas resoluciones no fueron dictadas por el "Órgano Competente" las mismas carecen de validez para su aplicación y por lo tanto deben ser revocadas. Salvo mejor parecer"



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 196/2017

Por tanto; en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

**EL DECANO EN EJERCICIO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
RESUELVE:**

Art. 1º) Revocar las resoluciones Nº 390/2014; 1238/2015; 1283/2016 y 1389/2016 de conformidad a los argumentos señalados en el exordio de la presente resolución.

Art. 2º) Encomendar a la Dirección Administrativa y al Departamento de Gestión de Talento Humano el estricto cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

Art. 3º) Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.



Prof. Ing. Juan Pablo Bellassai
Secretario



Prof. Ing. Pedro A. Ferreira Estigarribia
Vicedecano – Decano en Ejercicio